

AUTO No. EPA-AUTO-1847-2023 DE MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA CLINICA MEDIHELP SERVICES IDENTIFICADA CON NIT. 830.066.626-5, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica los días 18 de abril de 2022 y 22 de noviembre de 2022, a la CLINICA MEDIHELP SERVICES, identificada con NIT 830.066.626-5, código CIIU 8610, ubicado en el Barrio Bocagrande Cra 6A No. 5-101, en la ciudad de Cartagena de Indias; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normativa ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 2187 de fecha 23 de diciembre de 2022, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

Los días 18 de abril de 2022 y 22 de noviembre de 2022 , se practicaron visita de seguimiento y control en la CLINICA MEDIHELP SERVICES, identificado con NIT 830.066.626-5, código CIIU 8610, ubicado en el Barrio Bocagrande Cra 6A No. 5- 101, fue atendida por la señora Suara Cuervo, líder ambiental y responsabilidad social , quien manifestó que se prestan los servicios de hospitalización, UCI (adultos, Intermedio), cirugía, consulta externa, apoyo diagnostico (RX, laboratorio, imágenes) diagnostico terapéutico (farmacia, nutrición). CLINICA MEDIHELP SERVICES:

Se encuentra distribuido así:

PRIMER PISO:

- Área de recepción.
- Área de sala de espera.
- Área de farmacia.
- Área de Almacenamiento de Residuos.
- Área de Laboratorio Clínico.
- Parqueadero.
- Área de Cirugía.
- Área de RX

SEGUNDO PISO:

- Área UCI.
- Área de Administrativa.

TERCER Y CUARTO PISO:

- Área de Hospitalización.

QUINTO PISO

- Apoyo diagnóstico.

Manejo de Residuos Sólidos Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negra, posteriormente entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final. Los aprovechables

como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de blanco y entregados a CORECA ESP.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con el nuevo código de colores de acuerdo con la Resolución 1344 de 2020, se anota que no se encuentran rotulados. Manejo de Residuos Peligrosos CLINICA MEDIHELP SERVICES, genera residuos peligrosos de tipo riesgo biológico en grandes cantidades como Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, fármacos y reactivos. Las cantidades fueron analizadas en la documentación presentada. Se generan igualmente otros residuos peligrosos de tipo posconsumos como tóners de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, los cuales son gestionados por la misma empresa proveedora de servicios tecnológicos. Manejo de Residuos Peligrosos Generados por Pandemia Atienden pacientes con COVID –19, por lo tanto, generan residuos de tipo riesgo biológico y manejados correctamente según los lineamientos para residuos peligrosos y procedimientos del sector salud.

Características del sitio de almacenamiento temporal y finales CLINICA MEDIHELP SERVICES, dispone de un sitios para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Las condiciones observadas en los sitios fueron:

- El depósito final se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuentan con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con un dique y kit de contención para derrames.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal y final.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.
- Los depósitos temporales no cuentan con la separación indicada de espacios que evite la contaminación cruzada. Se observó un mismo depósito para residuos peligrosos y no peligrosos ordinarios en el 5 piso.
- Los depósitos finales se encuentran separados y con todas las especificaciones establecidas en la resolución 1164 de 2022.
- Cuentan con depósito de almacenamiento de residuos aprovechables y posconsumos como: tonners de impresora, cartón y luminarias de manera independiente. Se evidencia correcta separación, iluminación y ventilación adecuada.

Gestión Externa

Referente a la gestión externa:

- Los RESPEL son entregados tres veces a la semana, a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P., para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidencia diligenciamiento de formatos de recolección diarias.
- Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.
- Se cuentan con las actas de gestión final entregadas por el gestor.
- Los residuos no peligrosos no aprovechable son recolectados por la empresa Promoambiental Caribe SA Pacaribe.
- Los residuos no peligrosos aprovechables son recolectados por la empresa Coreca ESP directamente por solicitud. Manejo de aguas residuales domésticas (ARD) CLINICA MEDIHELP SERVICES genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños de sectores administrativos y servicios relacionados y son conducidas al sistema de alcantarillado sin tratamiento. Manejo de las aguas residuales no domésticas(ARn) CLINICA

MEDIHELP SERVICES, genera aguas residuales no domésticas procedentes de hospitalización, UCI (adultos, Intermedio), cirugía, apoyo diagnóstico (RX, laboratorio, imágenes) diagnóstico terapéutico (farmacia, nutrición), estas aguas son conducidas a un sistema de tratamiento preliminar (trampas de grasas) y luego al sistema de alcantarillado público.

Para dar cumplimiento a la norma conforme se requirió en el numeral 3.1 del artículo 1° del auto EPA-AUTO-0022-2022 del 28 de enero del 2022, se implementaron medidas desde febrero de 2022, correspondiente a la instalación de trampas de grasas. Se anota que, según lo informado en visita del 18 de abril, a partir del mes de mayo de 2022, el servicio de alimentación es tercerizado por la empresa NEWREST.

Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA) El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. CLINICA MEDIHELP SERVICES cuenta con PGIRASA actualizado en enero 2022, el cual presenta un diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, ruta de movimiento interno de los residuos, programa de capacitación, realiza diligenciamiento del formato RH1 y cuenta con información de la gestión externa.

CLINICA MEDIHELP SERVICES, presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones Se presentó el cronograma de capacitaciones y las actas de asistencia del personal, observando que realizan capacitaciones mensuales, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares. La última fue con fecha de noviembre de 2022.

Información SIAC Subsistema RESPEL CLINICA MEDIHELP SERVICES, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 14 de agosto de 2009. Ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2021 con fecha 28 de marzo de 2022, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada generó una cantidad total de 39.169 Kg al año, con un promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 3.347,7Kg, clasificándose como gran generador.

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo, los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes:

Corriente: Y1.2 - Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros.

Cantidad: 35968

Kg Gestor: Ingeambiente del Caribe SA ESP

Corriente: Y1.1 - Desechos clínicos ANATOMOPATOLÓGICOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Cantidad: 1449 Kg Gestor: Ingeambiente del Caribe SA ESP

Corriente: Y1.3 - Desechos clínicos CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Cantidad: 989 kg Gestor: Ingeambiente del Caribe SA ESP

Corriente: Y3 - Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.

Cantidad: 763 Kg Gestor: Ingeambiente del Caribe SA ESP Plan de contingencia Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas (Kit antiderrames) y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación Tiene contratado el servicio con la Empresa FUMIESPACIOS. Realizó el último servicio el 12 y 17 de marzo de 2022.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO 1. CLINICA MEDIHELP SERVICES, cumple lo establecido en el artículo primero del Auto No. EPA-AUTO-0022-2022 del 28 de enero de 2022, en lo siguiente:

1.1 Implementado medidas para disminuir las concentraciones del parámetro Grasas y Aceites para dar cumplimiento a la norma 0631 de 2015, lo que se vio reflejado en los resultados de la caracterización del año 2022.

1.2 Presentado los RH1 semestralmente para su evaluación. Presentó el RH del primer semestre 2022.

1.3 Capacitando al personal de la entidad en temas relacionados al manejo de residuos peligrosos. 1.4 Presentado la caracterización correspondiente al año 2022.

2. CLINICA MEDIHELP SERVICES, incumple:

2.1 Lo establecido en el artículo 7.2.6.1 de la resolución 1164 de 2022, no evidenciándose separación de los depósitos temporales de los residuos peligrosos y ordinarios, pudiendo generar contaminación cruzada. (Ver ilustración 1)

2.2 Con evaluar la totalidad de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015, para la actividad de atención en salud con internación faltando por analizar los siguientes parámetros: Cadmio, Cianuro, DQO, Fenoles, Mercurio (mg/L), Plomo y Surfactantes Aniónicos SAAM.

3. CLINICA MEDIHELP SERVICES debe:

3.1 Seguir presentando los RH1 semestralmente para su evaluación.

3.2 Seguir capacitando al personal en temas relacionados con los residuos hospitalarios.

3.3 Presentar caracterización del año 2023 teniendo en cuenta todos los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631, para la actividad de atención en salud con internación, en un término de 90 días calendario.

3.4 Adecuar los depósitos de almacenamiento temporal de tal manera que se evite contaminación cruzada, se garantice la separación de espacios y se identifique claramente el tipo de residuos que se está almacenando de acuerdo con lo contemplado en la resolución 1164 de 2002 en un término de 60 días calendario.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la CLINICA MEDIHELP SERVICES identificada con Nit. 830.066.626-5, ubicada en el Barrio Bocagrande Cra 6A No. 5- 101, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la CLINICA MEDIHELP SERVICES, identificado con NIT 830.066.626-5, código CIIU 8610, ubicado en el Barrio Bocagrande Cra 6A No. 5- 101, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.1. Seguir presentando los RH1 semestralmente para su evaluación.

1.2. Seguir capacitando al personal en temas relacionados con los residuos hospitalarios.

1.3. Presentar caracterización del año 2023 teniendo en cuenta todos los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631, para la actividad de atención en salud con internación, en un término de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

1.4. Adecuar los depósitos de almacenamiento temporal de tal manera que se evite contaminación cruzada, se garantice la separación de espacios y se identifique claramente el tipo de residuos que se está almacenando de acuerdo con lo contemplado en la

resolución 1164 de 2002 en un término de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 2187 de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR al representante legal de la CLINICA MEDIHELP SERVICES, identificado con NIT 830.066.626-5, código CIU 8610, ubicada en el Barrio Bocagrande Cra 6A No. 5- 101, en la ciudad de Cartagena de Indias, al correo electrónico: gestion.ambiental@clinicamedihelp.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA
Proyectó: A. De la Esperiella

Abogado, Asesor Externo -O.A.J. 